

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Quibdó Choco, el día 12 de diciembre de 2016 a las 8:00 a.m, se reunieron las siguientes personas fundadoras, con el objeto de constituir en la fecha la **"FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO"**.

SOCIO FUNDADOR	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Gobernación del Choco. NIT: 891.680.010-3	JHONAR ALEXANDER MOSQUERA MURILLO. Cc # 11.707.705 de Quibdó. Gobernador encargado según decreto 0324 del 6 de diciembre 2016.	QUIBDO. Edificio de la Gobernación.
Agencia de Desarrollo Local Tatama NIT: 900862783-1	Ana Felipa Palacios Mosquera Cc # 26.328.261 Representante legal.	Quibdo. Carrera 9 # 25-53 piso 4.
Parroquia Jesús de la Divina Misericordia NIT: 900.482.496-1	Luis Guillermo Palacios Torres Cc # 98.668.265 Representante legal.	ISTMINA. Barrio santa Genoveva, despacho parroquial.

Se discutió y se aprobó el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de estatutos.
4. Aportes sociales.
5. Nombramiento de junta directiva y revisor fiscal.
6. elección del primer director ejecutivo.



7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Fueron designados como presidente y secretario Adhoc de la reunión, por unanimidad:

La señora ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA como presidente, identificado con cedula número 26.328.261 de istmina y el señor Federico Cuellar Mendoza como secretaria, identificada con cedula número 77.023.642, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Se verifica la idoneidad de los participantes:

El señor JHONAR ALEXANDER MOSQUERA MURILLO, secretario del Interior y Gobierno Departamental, manifiesta que mediante decreto 0324 del 6 de diciembre de 2016 fue delegado como Gobernador encargado por el señor Gobernador JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA. Por lo tanto actúa representando la Gobernación para la constitución del fondo mixto. Se anexa el decreto.

ANA FELIPA PALACIOS Y EL CURA PARROCO LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES acreditan su condición de representantes legales de sus respectivas instituciones, anexando certificado de cámara de comercio.

Nosotros los socios fundadores o constituyentes antes mencionados conforme a nuestra voluntad expresa manifestamos constituir a la fecha una entidad mixta sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, regida por el derecho privado, que promueva la convivencia ciudadana y la paz en el Departamento, fomente las artes, la cultura, el deporte, el emprendimiento, las TICs, la televisión educativa, desarrollo y administre el centro cultural de memoria histórica – de convivencia ciudadana con estudios de producción audiovisual, demás objetivos que se acuerden en los estatutos, denominada **"FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO"**.

El nuevo fondo mixto para el fomento de la cultura y las artes, la memoria histórica y la convivencia del Departamento del Chocó, cumplirá las funciones previstas para los fondos mixtos Departamentales de cultura y artes que prevé la ley 397 de 1997 y el decreto 1493 de 1998.

Se constituye en concordancia con los lineamientos del Artículo 96 de la ley 489 de 1998 que reglamenta: La "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Así mismo en concordancia a la normatividad vigente para los fondos mixtos de cultura previstos en la ley 397 de 1997.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución."

Las reglamentaciones de obligatorio cumplimiento previstas en la ley para las entidades públicas que se vinculen quedan definidas en los estatutos anexos al acta de constitución.

3. APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

Una vez elaborados y analizados los estatutos se discutió y fueron aprobados por unanimidad, por lo anterior se dispuso adjuntarlos a la presente acta y, forman parte integral del acta los estatutos aprobados.

4. APORTES SOCIALES.

Los miembros fundadores han manifestado, que para dar inicio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, la fundación fondo mixto Departamental de Etno



Acta de constitución fundación fondo mixto de Etno cultura, Memoria y Convivencia.

cultura, memoria y convivencia, han decidido iniciar con un aporte inicial patrimonio de dos (2) millones de pesos cada uno de los socios.

El aporte de la Gobernación será del registro presupuestal 2674 del 21 de octubre de 2016, proyecto CHOCO PAZCIFICO 2030.

Se manifiesta que el próximo año se definirán participaciones en efectivo o en especie tales como ponderación de espacios de oficina, culturales, talento humano voluntario, dotaciones, etc, por parte de cada socio para fortalecer el patrimonio.

Se considera la participación institucional de cada socio en la fundación de la siguiente manera:

SECTOR PUBLICO: el 45% (cuarenta y cinco) es del sector publico así, el 40% pertenece a la Gobernación del Choco, más un 5% para otras entidades del sector público que se vinculen en los próximos meses como alcaldías, hospitales, universidades y otras instituciones públicas en partes iguales. Se habilitara la posibilidad de nuevos socios adherentes del sector público en los próximos doce (12) meses lo que se tramitara a través del director ejecutivo y/o la junta directiva, en calidad de socios adherentes especiales con participación patrimonial.

SECTOR PRIVADO: Propietario del 55% (cincuenta y cinco) del fondo así, (cuarenta) 40% Agencia de Desarrollo Local Tatama, la Parroquia: (quince) 15%.

La participación de los socios que se retiren serán asumidas por un nuevo socio del mismo sector, así: si se retira un socio público se reemplaza por otro del sector público seleccionado por los socios del fondo del sector público. Si se retira un socio del sector privado se reemplaza por otro del socio del sector privado seleccionado entre las ofertas disponibles por los socios fundadores del sector privado.

5. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORÍA FISCAL.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro denominada "**FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**". Se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

➤ Integran la Junta Directiva- conformada por 5 miembros así:

2 representante comunidad cultural elegido por el comité de cultura de diferentes subregiones.

1 representante de la Gobernación del Choco

2 representantes del sector privado.

Presidente: Gobernador o su delegado.

Vicepresidente: Parroquia Jesús de la Divina Misericordia



Acta de constitución fundación fondo mixto de Etno cultura, Memoria y Convivencia.



Representado legalmente por Luis Guillermo Palacios Torres, Cc # 98.668.265 de Istmina.

Tesorero: Agencia de Desarrollo Local Tatama, representada por ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA, Cc # 26.328.261 de Istmina.

Secretaria: pendiente por elección.

Vocal: pendiente por elección.

Los miembros de la junta directiva que elegirá el consejo Departamental de cultura se integraran y serán acreditados ante la cámara de comercio una vez se realice el proceso correspondiente.

La Gobernación manifiesta que asumen la presidencia, pero por las múltiples ocupaciones del Gobernador, con frecuencia será representado por el secretario del Interior y Gobierno, la secretaria de cultura y turismo u otro a quien delegue el señor Gobernador.

Se eligió por unanimidad como Revisor Fiscal a la contadora: ROSIBETH PALACIOS MOSQUERA, C.C. 35.600.404 de Quibdó. Tarjeta Profesional No. 77625-T.

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos han expresado su compromiso para el ejercicio de sus funciones.

6. ELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Acorde a los estatutos, el director ejecutivo es nombrado inmediatamente por la asamblea de socios fundadores para dar inicio a todo el proceso operativo del fondo mixto. La elección del primer representante legal del fondo se somete a consideración de los socios, siendo elegido por decisión unánime la señora ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA, identificada con cédula número # 26.328.261.

Se autoriza para que en su calidad de representante legal realice ante la Cámara de Comercio y la DIAN los trámites necesarios para el registro del fondo mixto, y la apertura de las cuentas bancaria requeridos. Igualmente queda facultada mediante la presenta acta, para ajustar, aclarar o corregir posibles errores en los estatutos; realizar las modificaciones que correspondan para subsanar errores o inconsistencias que contraríen la legislación vigente, o errores de redacción, de forma sobre nombres, fechas, u otros aspectos en los estatutos o el acta de constitución hasta lograr el registro ante la cámara de comercio.